



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2024 - 2027	Año: 1 Núm. 18
---	---	-------------------

SUMARIO

- V. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; -----01
- VI. Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo del predio ubicado en San Bartolomé del Pino, con clave Catastral 01 01 055 86 2 2 4010, con una superficie de 0.8440 has, a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----10
- VII. Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Municipal denominado “Agua para un mejor Amealco”, así como sus Reglas de Operación; -----12
- VIII. Acuerdo de modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2025, correspondiente al Fondo de Participaciones 2024; -----19



**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del **Quinto punto del orden del día**, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo a la **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, el cual señala textualmente: -----

#### **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. --

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 y 27 PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN III 6 FRACCIÓN IV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 2, 30 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por ello, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, constituye una actividad de interés público y beneficio social;
2. Que, en ese tenor, el artículo 4 fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala como principio de política pública, el derecho a la propiedad urbana, garantizando los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos;
3. Que el “Plan Municipal de Desarrollo de Amealco de Bonfil, Qro., 2024-2027”, tiene como finalidad orientar los ejes rectores de las políticas públicas del Municipio, a través de la implementación y ejecución de diversas líneas de acción que permitan impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada.
4. Que, en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, publicada en fecha 04 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, se desprende que una de las primeras necesidades que se tiene dentro del territorio del Estado de Querétaro, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas, pues muchas de ellas se encuentran establecidas en asentamientos humanos que no están formalmente constituidos, pues es un medio para poder hacerse de un bien inmueble. Es por ello que se vuelve necesario que desde el Municipio se actué con celeridad y firmeza, dando privilegio a la protección de derechos humanos.

5. Que el ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de Dependencia que designe para ello.
6. Que se considera primordial que el Municipio cuente con mecanismos legales que permitan establecer una relación de coordinación entre diversas autoridades y se atienda el tema de asentamientos humanos irregulares, y con ello garantizar el derecho de acceder a la regularización de su vivienda a través de un programa que se apegue a los requisitos establecidos por los presentes Lineamientos y la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro;
7. Que, mediante mesas de trabajo realizadas los días 31 de mayo y 16 de junio del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión Permanente de Dictamen de Gobernación, y demás integrantes del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el acuerdo para emitir los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares, dictaminando procedente someterlo a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se Autoriza la emisión de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., quedando de la siguiente manera:

### **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto emitir las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas, a que debe sujetarse la tramitación, ejecución y resolución del procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Asentamiento Humano Irregular:** El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro;
- II. **Asociación:** La persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un Asentamiento Humano Irregular, con el fin de obtener su regularización;
- III. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.;

- IV. **Beneficiario:** Persona física titular de derechos y obligaciones que cumple con los requisitos señalados en la presente Ley, y en consecuencia ingresa al programa de regularización normado por el presente instrumento;
- V. **Dirección:** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
- VI. **Expediente Técnico Jurídico Administrativo:** El conjunto de documentos que integran el procedimiento de regularización, incluyendo;
- VII. **Informe de Regularización:** Documento que deberá remitir la Dirección a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de los procesos de regularización de inmuebles;
- VIII. **Ley:** Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro;
- IX. **Municipio:** Al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
- X. **Ocupación Real:** El porcentaje de lotes habitados o en proceso de construcción ubicados al interior de un Asentamiento Humano Irregular, respecto al total de los existentes;
- XI. **Padrón Único:** El listado de Asentamientos Humanos Irregulares integrado por la SEDESOQ;
- XII. **Procedimiento:** El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes a la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares;
- XIII. **Programa:** El Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en estricta aplicación de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro;
- XIV. **Promovente:** Toda aquella persona que, en términos de la Ley, tenga interés jurídico en la regularización;
- XV. **Propietario:** La persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado el asentamiento humano o predio a regularizar;
- XVI. **Regularización:** Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano, y
- XVII. **SEDESOQ;** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** En materia de procedimiento, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, serán supletorias de los presentes Lineamientos, para todo aquello que no se encuentre previsto en los mismos.

**Artículo 4.** El Programa, tiene como finalidad, constituirse en el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes del Municipio podrán acceder a los beneficios de la Ley y con ello obtener certeza jurídica respecto a sus propiedades o posesiones.

**Artículo 5.** En materia de regularización de los predios ubicados al interior de asentamientos humanos irregulares, el Municipio a través de la Dirección, deberá presentar a la SEDESOQ anualmente en el mes de febrero el informe de regularización, para el seguimiento de resultados en la aplicación de la Ley, el cual debe señalar: ubicación, nombre del asentamiento, número de personas beneficiadas, instancia ante la cual se llevó a cabo el proceso de regularización y tipo de documento entregado para la certeza jurídica.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y AUTORIDADES COMPETENTES**

**Artículo 6.** El Programa estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la persona titular de Desarrollo Urbano como unidad administrativa, ante quien habrá de substanciarse el procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y Titular del Programa.

**Artículo 7.** Además de la Dirección, tienen intervención en el procedimiento del Programa, las siguientes instancias municipales:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Dirección de Finanzas;
- IV. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y
- V. La Coordinación Municipal de Protección Civil.

**Artículo 8.** Son facultades de la Dirección, en su carácter de Titular del Programa, las siguientes:

- I. Dirigir y vigilar técnica, jurídica y administrativamente el Programa;
- II. Coadyuvar en el ámbito de la competencia municipal, con la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares cuyo procedimiento sea iniciado ante la SEDESOQ;
- III. Proponer la celebración de Convenios de Colaboración y Participación con instancias Municipales, Estatales y Federales, en beneficio de la población en general, respecto de los Asentamientos Humanos Irregulares susceptibles de regularización;
- IV. Realizar con base en sus atribuciones, los actos tendientes a cumplir con el objetivo del programa;
- V. Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en los presentes lineamientos, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa;
- VI. Rendir en forma periódica, los informes necesarios acerca del desarrollo del Programa hasta su culminación;
- VII. Considerar, cuando estime necesario en los procedimientos iniciados en la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares reconocidos en normatividad como localidades pertenecientes al Municipio de Amealco de Amealco, Qro., a expertos y especialistas externos que elaboren los trabajos técnicos en las materias urbanística, de ingeniería civil, valuatoria y demás conducentes;
- VIII. Proporcionar a los interesados en ser beneficiarios del Programa, la asesoría y orientación que sea necesaria en cada caso;
- IX. Colaborar dentro de los límites de su competencia en los procedimientos que se realicen en estricta aplicación de la Ley;
- X. Emitir el Acuerdo de Inicio de Procedimiento, en el supuesto de cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la Ley;
- XI. Emitir el Dictamen de Viabilidad, en el supuesto de cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y en la Ley, así como presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación;
- XII. Emitir en su caso, el Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización, y
- XIII. Las demás que le confiera la Ley, los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo aplicable, los presentes Lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 9.** El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, tendrá como atribuciones sin ser limitativas, las siguientes:

- I. Aprobación del Acuerdo de Cabildo que autorice el Programa de Regularización, así como los lineamientos del mismo.

**Artículo 10.** Son atribuciones generales para las instancias municipales señaladas en el artículo 7 de los presentes Lineamientos del Programa, exceptuando al Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Emitir la información, dictámenes, opiniones y documentación necesarios que les sean requeridos por parte del titular de la Dirección para la debida integración del expediente técnico jurídico y administrativo, y
- II. Coadyuvar y colaborar con la persona titular de la Dirección, para lograr la debida ejecución y cumplimiento del Programa.

**Artículo 11.** Son atribuciones específicas de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. Someter a consideración del Ayuntamiento la regularización del Asentamiento Humano Irregular remitido por el o la titular de la Secretaría en cumplimiento al Programa.

**Artículo 12.** Son atribuciones específicas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las siguientes:

- I. Emitir el Informe de uso de suelo relativo a los Asentamientos Humanos Irregulares en proceso de regularización, así como su compatibilidad con vivienda, tomando en consideración las situaciones de hecho que prevalezcan y en términos de las disposiciones de desarrollo urbano aplicables, así como los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes;
- II. Validar los planos de lotificación y nomenclatura de los Asentamientos Humanos Irregulares que deberán incluir las tablas de superficies de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás que conformen el Asentamiento Humano Irregular, y
- III. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridos por el titular de la Dirección en cumplimiento al Programa.

**Artículo 13.** Son atribuciones específicas de la Coordinación Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I. Emitir el informe de grado de riesgo relativo al Asentamiento Humano Irregular en proceso de regularización, y de conformidad con las situaciones de hecho existentes, y
- II. Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por la persona titular de la Dirección en cumplimiento al Programa.

**Artículo 14.** Son atribuciones específicas de la Dirección de Finanzas, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. Las opiniones que le sean requeridas por la persona titular de la Dirección en cumplimiento al Programa, y
- II. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección a fin de otorgar a los beneficiarios del Programa prerrogativas en materia fiscal, cuando así fuese necesario para continuar con el trámite de regularización.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR**

**Artículo 15.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley, son susceptibles de regularización a través del Programa, los Asentamientos Humanos Irregulares que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto o compatible para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- II. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;
- III. Que la conformación del asentamiento humano irregular, tenga una antigüedad mínima de doce años a partir de la entrada en vigor de la Ley;
- IV. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo;
- V. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y bastará que cuente con una vialidad o derecho de paso para el acceso al predio, y

- VI. Tener una ocupación real de al menos el treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO**

**Artículo 16.** El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule la asociación que tenga interés jurídico en la regularización del asentamiento humano irregular.

Cualquier persona física, poseedora de la superficie donde se ubique el asentamiento humano materia de la regularización, podrá obtener información relativa al procedimiento objeto de la regularización, así como adherirse al cumplimiento de obligaciones que en su momento se determinen para recibir los beneficios del Programa.

**Artículo 17.** La solicitud de inicio de procedimiento deberá contener lo siguiente:

- I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación que promueven la regularización del asentamiento humano irregular, debiendo acompañar el documento que acredite su existencia y, en su caso, los documentos que acrediten la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la Cabecera Municipal o en su caso, el lugar donde resida la Dirección, así como nombrar autorizados para recibirlas y consultar el expediente;
- III. Identificación geográfica del bien inmueble mediante croquis que indique su ubicación, plano, plano catastral o deslinde catastral elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Dirección de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente, y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;
- IV. Certificados de inscripción y de libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;
- V. La indicación del estado que guarda el asentamiento humano irregular, en relación con la antigüedad del mismo, la propiedad y los trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización y de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, debiendo acompañar los documentos con que cuente, y
- VI. Listado de los poseedores del asentamiento humano irregular, expedido por el promovente, indicando la ubicación de sus predios, en relación al croquis o plano exhibido.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 18.** El procedimiento de regularización de los asentamientos humanos irregulares, a través del Programa constará de las siguientes etapas:

- I. Solicitud de inicio de procedimiento;
- II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;
- III. Emisión del acuerdo de inicio de procedimiento por parte de la persona titular de la Dirección;
- IV. Emisión del Dictamen de Viabilidad por parte de la persona titular de la Dirección y su presentación al Ayuntamiento;
- V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;
- VI. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización;
- VII. Formalización de la transmisión de vialidades a favor del Municipio correspondiente, y, en su caso, también las áreas de donación, y
- VIII. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

**Artículo 19.** La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Lineamientos. Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos, la persona titular de la Dirección prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a treinta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

Cuando el promovente acredite haber realizado los trámites conducentes para subsanar la omisión, podrá duplicarse el termino concedido para ello.

**Artículo 20.** Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por los presentes Lineamientos, la Dirección dictará Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el que se notificará personalmente a la asociación promovente.

**Artículo 21.** Emitido el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, la persona titular de la Dirección procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:

- I. Solicitar al propietario que otorgue poder notarial con carácter de irrevocable a favor del Municipio, instrumento necesario para enajenar la propiedad;
- II. Solicitar a las instancias municipales que intervienen en el procedimiento de regularización, los dictámenes y opiniones necesarias para la dotación de sistemas de infraestructura urbana;
- III. Solicitar, coordinar y supervisar la realización de los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas, medidas y colindancias del inmueble en su conjunto y de lotes en lo individual, para la conformación del expediente técnico jurídico administrativo, requerido por las dependencias correspondientes;
- IV. Solicitar a la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente, un informe de grado de riesgo relativo al predio en donde se ubica el asentamiento humano irregular;
- V. Hacer del conocimiento a la Fiscalía General del Estado, el inicio del procedimiento de regularización;
- VI. Solicitar al promovente exhiba el acta constitutiva de la asociación o comité;
- VII. Verificar o en su caso solicitar el registro del asentamiento humano irregular en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la SEDESOQ;
- VIII. Realizar el censo de verificación que determine la ocupación y los servicios en el Asentamiento Humano Irregular, y
- IX. Las demás acciones que se requieran para obtener la información y elementos necesarios para tener por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley.

Si el propietario del predio, materia de regularización no quiere otorgar el poder notarial mencionado en la fracción I del presente artículo, la Dirección a través del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., podrá solicitar y promover ante el Poder Ejecutivo del Estado, la expropiación del predio, para continuar y concluir la substanciación y resolución del procedimiento.

**Artículo 22.** De cumplirse con lo previsto en el artículo anterior, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, la persona titular de la Dirección procederá a elaborar el dictamen de viabilidad de la regularización, el cual estará debidamente fundado y motivado, y contendrá, al menos:

- I. Las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas por las que se tienen por acreditados los requisitos que establecen los artículos 10 de la Ley y 17 de los presentes lineamientos;
- II. La formulación de propuestas para que la propiedad se encuentre en condiciones de ser transmitida a los poseedores o al Municipio;

- III. Las tablas de superficie de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás, del asentamiento humano irregular;
- IV. La relación de nomenclatura de vialidades propuesta;
- V. Las propuestas de los programas y acciones para dotar al asentamiento humano irregular de los servicios básicos e infraestructura, y
- VI. Las bases del convenio a través del cual se establezca la participación de la asociación o comité, para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana que requiera el asentamiento humano irregular.

**Artículo 23.** El Ayuntamiento determinará la conformidad con el dictamen de viabilidad, en caso de no estar conforme, lo devolverá a la persona titular de la Dirección con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se rinda un nuevo dictamen.

**Artículo 24.** Aprobado y expedido el Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización, se procederá a:

- I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;
- II. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración o en su caso de participación con la asociación;
- III. Ejecutar, por parte de las instancias municipales competentes y de la asociación o comité correspondiente las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización y los convenios que para su ejecución se suscriban;
- IV. Escriturar a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;
- V. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular, y
- VI. Efectuar la escrituración individual a favor de los beneficiarios, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables.

**Artículo 25.** Tratándose de los convenios de participación para la incorporación de obra pública o infraestructura, el plazo para dar cumplimiento no podrá exceder de dos años a partir del Acuerdo que autorice la regularización, pudiendo diferirse o prorrogarse previa autorización del Ayuntamiento correspondiente.

**Artículo 26.** Una vez ejecutado el Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento respectivo.

Dicha declaración deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para liberar las cargas que existan a cargo de la asociación o de los beneficiarios, propietarios y las autoridades.

**Artículo 27.** En caso de que la asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubiera contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo.

Previo a determinar la revocación, la autoridad municipal notificará a la asociación para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN**

**Artículo 28.** En el caso de que el asentamiento humano irregular no cumpla con los requisitos necesarios para su regularización, la Dirección emitirá Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización, que será notificado personalmente al o los promoventes.

**Artículo 29.** Si durante el trámite del expediente técnico jurídico administrativo, la autoridad sustanciadora tiene conocimiento o es notificado por autoridad competente, de la existencia de

algún procedimiento que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular, previa audiencia del promovente y terceros interesados, podrá emitir Acuerdo de Cancelación del Procedimiento.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR PARTE DEL PROGRAMA**

**Artículo 30.** Los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentra inmerso el asentamiento humano a regularizar, y una vez otorgado el poder a favor del Municipio, por concepto de impuesto predial pagarán un total de 1.25 UMAS por adeudo actual y ejercicios fiscales anteriores, sin multas ni recargos.

**Artículo 31.** Los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentre inmerso el asentamiento humano a regularizar, y una vez otorgado el poder a favor del Municipio, por concepto de impuesto predial pagaran 1.25 UMAS, por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización.

**Artículo 32.** Los beneficiarios de predios regularizados mediante este programa, por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio pagarán un total de 1.25 UMAS.

**Artículo 33.** Los beneficiarios de este programa, por los servicios relacionados con la publicación en la Gaceta Municipal, pagarán 1.25 UMAS.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la segunda de las dos publicaciones mencionadas en el artículo primero transitorio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2027.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley en la materia, los procedimientos iniciados durante la vigencia de la Ley, deberán ser concluidos por la autoridad encargada de la substanciación del procedimiento, con base en las disposiciones de dicho ordenamiento.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la segunda de las dos publicaciones mencionadas en el artículo primero transitorio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2027.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley en la materia, los procedimientos iniciados durante la vigencia de la Ley, deberán ser concluidos por la autoridad encargada de la substanciación del procedimiento, con base en las disposiciones de dicho ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Finanzas y del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad** con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----  
**DOY FE.** -----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO**

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del **Sexto punto del orden del día**, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo a la **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo del predio ubicado en San Bartolomé del Pino, con clave Catastral 01 01 055 86 2 2 4010, con una superficie de 0.8440 has, a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro**, el cual señala textualmente: -----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----  
**ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN SAN BARTOLOMÉ DEL PINO, CON CLAVE CATASTRAL 01 01 055 86 2 2 4010, CON UNA SUPERFICIE DE 0.8440 HAS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, ESTADO DE QUERÉTARO.** -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 6, 11 FRACCIONES II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN II; 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII; 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, de acuerdo al Artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
2. Que, mediante escrito recibido en esta Secretaría de Ayuntamiento signado por el Lic. **Brian Trejo Colín**, en su calidad de apoderado legal del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, solicitó el cambio de uso de suelo del predio con clave Catastral 01 01 055 86 2 2 4010, con una superficie de 0.8440 has, a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ubicado en San Bartolomé del Pino, Amealco de Bonfil, Querétaro, con uso de suelo de **Conservación Agropecuaria**, a **Equipamiento e Infraestructura** para ampliación y construir de un panteón, acreditándose el interés jurídico por parte del solicitante con la siguiente documentación que acompaña a su escrito:
  - a.) Copias de escritura identificada con números 12,513 (Doce mil quinientos trece), tomo 225 (doscientos veinticinco) de fecha del 11 de marzo de 2025, emitida en Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro ante el Licenciado Arsenio Duran Becerra, Notario Titular de la Notaría Pública Numero Uno, de esta Demarcación Notarial;
  - b.) Copia simple de Credencial de Elector y poder notarial, mediante la cual el interesado se identifica y acredita.
  - c.) Croquis legible de localización señalando el predio.
  - d.) Copia simple del recibo del impuesto predial actualizado.
  - e.) Copia de Dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
3. Que, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del memorándum **DOPDU/183/2025**, emitió la Opinión Técnica y Solicitud de Aprobación de Uso de Suelo, correspondiente, la cual señala que, derivado del análisis y de acuerdo con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, considera **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo solicitado;
4. Que, mediante mesas de trabajo realizadas los días 13 y 16 de junio del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Gobernación y demás integrantes del Ayuntamiento, la solicitud del Cambio de Uso de Suelo para la ampliación del Panteón comunitario, dictaminando precedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de **Conservación Agropecuaria a Equipamiento e Infraestructura**, del predio con clave Catastral 01 01 055 86 2 2 4010, con una superficie de 0.8440 has, a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro; ubicado en la Comunidad de San

Bartolomé del Pino Amealco de Bonfil Estado de Querétaro., tramite realizado por el representante legal Lic. Brian Trejo Colín, en su calidad de apoderado legal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señale la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa del interesado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la segunda de las dos publicaciones mencionadas en el artículo primero transitorio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Director Jurídico continuar con todos los tramites necesario que genere la autorización del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dirección de Finanzas y del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo presentado, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **mayoría** con nueve votos a favor y una abstención de la Regidora Anel López Ruiz. -

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----  
-----DOY FE. -----**

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar  
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....  
**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO**

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del **Séptimo punto del orden del día**, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo a la **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Municipal denominado “Agua para un mejor Amealco”, así como sus Reglas de Operación**, el cual señala textualmente: -----

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----  
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO “AGUA PARA UN  
MEJOR AMEALCO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO: 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERÉTARO; 2, 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y  
70, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, el quinto párrafo del artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, "... Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. Que, en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea general de las Naciones Unidas, dentro de su Objetivo 6, conocido como “Agua Limpia y Saneamiento”, tiene como objetivo garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Esto incluye garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable y servicios de saneamiento adecuados, además de mejorar la calidad del agua a nivel global.
3. Que, el primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que “... los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley Disciplinaria Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados...”
4. Que, en términos de lo estipulado en el artículo 8, fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, "... Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: (...) I1. Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales...”
5. Que, el artículo 10, fracción XII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, dispone que “... Sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social de los siguientes: (...) XII. El derecho al agua ...”
6. Que, el numeral 15, fracciones VII y VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, dispone que “... Las políticas públicas, tanto estatales como municipales, debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: VII. Desarrollo sustentable (...) VIII. Atención o personas en situación de vulnerabilidad ...”

7. Que, la Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, gestionar, implementar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y acciones del desarrollo y bienestar social del Municipio, con la participación de la sociedad civil y organizaciones comunitarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.
8. Que, dentro de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social, están las siguientes: Coadyuvar en el buen desarrollo de los programas sociales; Promover la concertación ciudadana, para lograr el desarrollo social en las áreas de su competencia; detectar las necesidades de la población y con base a ello establecer estrategias para la correcta aplicación de los recursos, procurando la ejecución de obras y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población, ello acorde a lo dispuesto en el artículo 63, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.
9. Que, el objetivo principal del Desarrollo Social, es contribuir al Desarrollo Humano Sustentable, a través del desarrollo de capacidades básicas, en este caso enfocadas en mejorar las condiciones de vivienda de las familias del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
10. Que, es de interés del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, fomentar programas que coadyuven a la mejora de las viviendas de las familias Amealcenses.
11. **Objetivo General;** Contribuir en el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de todos los habitantes del Municipio de Amealco de Bonfil, con acciones que fortalezcan las capacidades y generen mejores oportunidades para aquellos que viven en situación de pobreza, enfocando los esfuerzos para mejorar el área de vivienda, propiciando así, más y mejores condiciones de vida para sus familias;
12. **Objetivo Específico;** Incrementar las capacidades asociadas a la vivienda para el acceso a otras condiciones de bienestar de las familias Amealcenses beneficiarias del programa a través de:
  - A. Apoyo a las familias del Municipio de Amealco de Bonfil que no cuenten con una Toma Domestica del Servicio de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), evitando con ello la posibilidad de contar con los mínimos de salud y bienestar. El contribuir el mejoramiento a la vivienda en cualquiera de sus vertientes que se plantean, teniendo así efectos directos de sobre el desarrollo físico y de manera general en la salud de las personas.
  - B. Asegurar que las familias beneficiarias del programa, cuenten con una Toma Domestica del Servicio de Agua Potable apropiado para el desarrollo de sus actividades cotidianas y, en consecuencia, lograr el crecimiento integral de las familias.
  - C. Fomentar la participación de las familias beneficiadas, siendo corresponsable para el logro de los objetivos del programa.
  - D. Impulsar el trabajo de las familias en acciones asociadas para el logro de los objetivos del programa, buscando la participación activa de todos.

13. Que, mediante mesas de trabajo realizadas los días 14 y 16 de junio del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión Permanentes de Dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Ayuntamiento, el Programa denominado Agua para un Mejor Amealco, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se Autoriza el Programa Municipal denominado “Agua para un mejor Amealco”, así como sus Reglas de Operación, acuerdo que queda de la siguiente manera:

### Reglas de Operación al Programa Denominado: “Agua para un Mejor Amealco”

**Artículo 1. Denominación del Programa.** El Programa objeto del presente se denominará programa “Agua para un Mejor Amealco”.

**Artículo 2. Objeto del Programa.** Contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales de cada individuo y/o familia, a través de un apoyo económico para la contratación de una Toma Domestica del Servicio de Agua Potable para mejorar sus viviendas y les permitan alcanzar mejores condiciones de vida y ser parte activa en el progreso de la sociedad.

**Artículo 3. Objetivos específicos.** Lograr la mejora de las condiciones de bienestar de las familias amealcenses, otorgando la posibilidad de contar con una Toma Domestica del Servicio de Agua Potable, encauzado, a que impacten en más y mejores condiciones de vida de los habitantes de este Municipio, a través de:

- Otorgar un apoyo económico consistente en el enganche para la contratación de una Toma Domestica del Servicio de Agua Potable a las familias sujetas de asistencia social, buscando crear mejores condiciones de seguridad y bienestar.
- Fomentar la participación activa de estas familias, haciéndolas corresponsables para el logro de los objetivos del programa.
- Constatar que los solicitantes no cuenten con una Toma Domestica del Servicio de Agua Potable y redunden en mejores condiciones de las viviendas de aquellas familias que lo demandan.

El apoyo económico que serán otorgados tendrá las siguientes características:

- Un apoyo económico consistente en el enganche para la contratación de una Toma Domestica del Servicio de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Aguas (CEA) por la cantidad de \$5,469.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), en la modalidad de Toma Domestica Comunidades, que tiene un costo total de \$18,160.41 (DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 41/100 M.N.).
- En caso de que un usuario requiera contratar otra modalidad de servicio con un costo mayor, el solicitante deberá cubrir la diferencia del enganche y resto del pago.

**Artículo 4. De la Cobertura del Programa.** El Programa Social tendrá cobertura municipal. Considerando la disponibilidad de los recursos económicos y de las condiciones que permitan operar las vertientes del programa.

**Artículo 5. De la Población Objetivo.** El Programa Social Municipal será aplicado a familias del Municipio de Amealco de Bonfil, que, de acuerdo al CONEVAL, se encuentren viviendo en comunidad con nivel de marginación, muy alto, alto o medio, así como a familias que no cuenten con Toma Domestica del Servicio de Agua Potable para consumo o uso cotidiano de acuerdo a las consideraciones siguientes:

- I. Hogares que no cuenten con Toma Domestica del Servicio de Agua Potable para el consumo o uso cotidiano y que vivan en zonas en rezago social y/o vulnerabilidad de pobreza en el Municipio.

**Artículo 6. De la Promoción.** Conforme al calendario de ejecución que establezca la Dirección de Desarrollo Social, misma que dará a conocer los términos, plazos y procedimientos para acceder al Apoyo.

La promoción del Programa se llevará a cabo por los medios electrónicos como la página del Municipio de Amealco de Bonfil, <https://amealco.gob.mx/>, así mismo, dará a conocer la Convocatoria, requisitos, criterios y plazos establecidos.

**Artículo 7. De los requisitos.** Ser de nacionalidad mexicana, acreditar su residencia dentro del Municipio de Amealco de Bonfil, tener cuando menos 18 años cumplidos y vivir preferentemente en las comunidades con alto grado de rezago. Para ser considerado como candidato a recibir los beneficios del Programa Social Municipal deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios de priorización:

- A. Las solicitudes para incorporarse al programa se realizarán de manera cronológica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa.
- B. Con base en lo establecido en el presente documento se pretende ofrecer atención a los siguientes grupos:
  - Personas que presenten algún tipo de discapacidad.
  - Personas mayores de 65 años.
  - Personas en situación de vulnerabilidad.
  - Personas que no cuenten con una Toma Domestica del Servicio de Agua Potable para su uso cotidiano.

Así mismo el solicitante deberá contar con la siguiente documentación:

- I. Identificación Oficial vigente con Fotografía y firma que acredite mayoría de edad (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o INAPAM), documento que deberá contar con domicilio en el municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Carta bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con Toma Domestica del Servicio de Agua Potable en el domicilio del solicitante.
- IV. Comprobante de propiedad, el cual puede ser escritura pública o constancia emitida por autoridad municipal correspondiente.
- V. Foto de la vivienda en donde se pretende instalar la Toma Domestica del Servicio de Agua Potable.
- VI. Croquis donde se pretende instalar la Toma Domestica del Servicio de Agua Potable.
- VII. Orden de Inspección Previa en sentido FACTIBLE emitida por la Comisión Estatal de Aguas (CEA).
- VIII. Carta de agradecimiento.
- IX. Todos los documentos deberán ser exhibidos en original y copia para su cotejo.

**Artículo 8. De la recepción de documentación.** Las Solicitudes y documentación serán recibidas en la Oficina de Atención Ciudadana del Municipio de Amealco de Bonfil en los plazos y mecanismos que se establezcan en la convocatoria emitida para tal fin.

**Artículo 9. Del modo de Selección.** Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos, para determinar así si el candidato cumple con los requisitos y condiciones establecidos, respetando los criterios de priorización, cobertura y suficiencia presupuestal, considerando los lineamientos generales para la definición, identificación y medición de la población aplicable, de acuerdo a lo siguiente:

- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, pero, sobre todo objetiva.
- El alcance de esta vertiente estará sujeta a los montos económicos asignados, a la vigencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos.
- El solicitante deberá de cumplir con los requisitos básicos señalados en los criterios de elegibilidad establecidos en estos lineamientos.
- Serán seleccionados aquéllos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos. Tendrá prioridad quienes se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad, así como las personas que no cuenten con una Toma Domestica del Servicio de Agua Potable para el consumo cotidiano.
- No podrán ser beneficiarios las personas con carácter de Servidores Públicos, así como todos aquellos que cumplan con oficio, cargo o comisión directa o indirecta con cualquier orden de gobierno.

**Artículo 10. De la suspensión del apoyo.** Las causas de suspensión de la entrega del apoyo serán las siguientes:

- Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa municipal, estatal o federal, para el mismo concepto.
- Cuando se demuestre que se han proporcionado datos o documentos falsos en la solicitud.
- Cuando se incumpla con alguna de las obligaciones establecidas para los solicitantes.
- En el supuesto de que se actualice cualquiera de las causales previstas en el presente apartado, bastará con que la Dirección de Desarrollo Social notifique los motivos de la suspensión por escrito al aspirante, por cualquier medio

impreso, ya sea por oficio, notificación personal, por estrados o correo certificado con acuse de recibido. Con independencia de cualquier responsabilidad que pudiera generar las acciones del aspirante.

**Artículo 11. De la forma de entrega y recepción del recurso.** El apoyo económico podrá ser entregado en dos modalidades de forma indistinta, siendo el primero preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) previa solicitud del solicitante, y la segunda modalidad mediante cheque a nombre del solicitante, estando sujeto a la disponibilidad de los recursos económicos asignados a este programa y de acuerdo al calendario previamente acordado en la Dirección de Desarrollo Social, en las instalaciones de dicha Dirección.

**Artículo 12. De los derechos y obligaciones.** Los beneficiarios estarán sujetos a los siguientes derechos y obligaciones:

**Derechos:**

- Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- Recibir atención sin costo alguno.
- Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- Recibir el apoyo descrito en este programa
- Los demás que determine la dependencia responsable.

**Obligaciones:**

- Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
- Facilitar las visitas que se practiquen en sus casas para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

**Artículo 13. De la dependencia responsable del Programa.** La instancia normativa debidamente facultada para interpretar, vigilar y en su caso resolver la correcta aplicación de los presentes lineamientos será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

La Instancia Ejecutora lo será la Dirección de Desarrollo Social Municipal, quien a través de las diferentes coordinaciones que la integran será la encargada de ejecutar dicho programa.

Cuando lo considere necesario la Dirección de Desarrollo Social a través de su titular, podrá solicitar apoyo Institucional a las diferentes dependencias que integran la Administración Pública Municipal, buscando que, en los eventos de entregas de apoyos, se optimicen los tiempos de entrega y se potencialice la seguridad de los mismos.

**Artículo 14. De los Recursos Presupuestarios.** Para la ejecución del presente Programa, la Dirección de Desarrollo Social, cuenta con una suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$2,975,408.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS**

**OCHO PESOS 00/100 M.N.),** lo anterior conforme al **Oficio de Suficiencia Presupuestal DF/003/052/2025**, emitida por la Dirección de Finanzas, por lo que el presente programa será ejecutado de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

**Artículo 15. Padrón de Beneficiarios.** Con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Dirección de Desarrollo Social, deberá conformar el Padrón de la Población objetivo y Beneficiarios del Programa y deberá determinar el número y nombre de beneficiarios del programa, apegándose a los Derechos ARCOP para el tratamiento de sus datos personales.

**Artículo 16. Transparencia.** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso b), 66, 67 y 75 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Artículo 17. Publicidad.** En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa o las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Artículo 18. Protección de datos confidenciales y personales.** Los datos personales recabados durante la ejecución del presente programa, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**Artículo 19. De los informes.** La Dirección de Desarrollo Social deberá rendir un informe final, al concluir la vigencia del presente programa, ante la Dirección de Finanzas en el que se incluya como mínimo el gasto ejercido y el número de apoyos entregados, así como las evidencias correspondientes.

**Artículo 20. De la Vigencia del Programa.** El Programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo y no interfiera durante veda electoral.

**Artículo 21. De lo no previsto.** Las presentes reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Desarrollo Social y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Dirección de Desarrollo Social será la dependencia responsable de la implementación y ejecución de del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantee la Dirección de Desarrollo Social, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** Se instruye al Director de Finanzas para realizar las adecuaciones presupuestales necesarias.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.

**SEGUNDO:** Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, la Gaceta Municipal.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Desarrollo Social, al Director de Finanzas, y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo presentado, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----  
-----DOY FE. -----**

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

.....  
**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO**

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del ***Octavo punto del orden del día***, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo a la **Acuerdo de modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2025, correspondiente al Fondo de Participaciones 2024.**, el cual señala textualmente: -----

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2025, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE PARTICIPACIONES 2024. -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 8, Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en las Constituciones Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;

2. Que, el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados;
3. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
4. Que, en la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
5. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del sexto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2025 con cargo a los Recursos de Participaciones 2024;
6. Que, en concordancia a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante memorándum número DOPDU/222/2025, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, una Modificación del Programa de Obra Anual a ejecutar en el ejercicio fiscal 2025 con cargo a los recursos de Participaciones 2024;
7. Que, mediante mesas de trabajo realizadas los días 14 y 16 de junio del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a las Comisiones Permanentes de Dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; así como la De Obras y Servicios Públicos y demás integrantes del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la modificación señalada en el considerando tercero, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la modificación del Programa de Obra Anual a ejecutar en el ejercicio fiscal 2025, correspondiente al Fondo de Participaciones 2024, el cual queda de la manera siguiente:

**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**  
**APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIONES 2024**  
**PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2025**



AMEALCO DE BONFIL

NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD (I/EE/BB)	GRUPO DE REZAGO SOCIAL	NATURALEZA DEL PROYECTO	RECURSOS DE GASTO (ARTÍCULO DE LEY DE COORDINACIÓN)	SUCESOS (CATEGORÍA)	TIPO DE PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE UNIDAD	CANTIDAD DE UNIDAD	INICIO	TERMINO	INVERSIÓN	MODIFICACION	INVERSIÓN MODIFICADA
194 REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO EN LA COL. LA PRIMAVERA	AMEALCO DE BONFIL	220010001	BAJO	COMPLETARIA	URBANIZACION	PARQUE PUBLICO	REHABILITACION	CONTRATO	750	361.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 1,650,000.00	\$ 21,062.43	\$ 1,628,937.57
195 REHABILITACION DE EMPEDRADO DE CAMINO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEHEDO	SAN JUAN DEHEDO	220010041	BAJO	DIRECTA	URBANIZACION	CAMINO	REHABILITACION	CONTRATO	1,476	1,100.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 1,000,000.00	\$ 1,645.73	\$ 998,354.27
196 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE HACIENDA CALINDO EN COLONIA LAS AMERICAS	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLETARIA	URBANIZACION	CALLE	CONSTRUCCION	CONTRATO	200	800.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 540,000.00	\$ 1,595.34	\$ 538,404.66
197 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CAMINO LOMA DEL DURAZNO DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	220010039	MEDIO	DIRECTA	URBANIZACION	CAMINO	CONSTRUCCION	CONTRATO	3,632	720.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 590,000.00	\$ 4,905.71	\$ 585,094.29
198 URBANIZACION DE CALLE NARANJO EN LA COLONIA NUEVO AMANEGER	NUEVO AMANEGER	220010159	MUY BAJO	COMPLETARIA	URBANIZACION	CALLE	CONSTRUCCION	CONTRATO	868	1,070.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 800,000.00	\$ 4,387.56	\$ 795,612.44
199 REHABILITACION DE CUBIERTA DE FALENOQUE DEL CERRO DE LOS GALLOS	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLETARIA	URBANIZACION	TECHADO EN BIENES PUBLICO	REHABILITACION	CONTRATO	7,953	570.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 2,000,000.00	\$ 11,425.42	\$ 1,988,574.58
200 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CANAL DE LOS REMEDIOS	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLETARIA	URBANIZACION	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCION	CONTRATO	7,953	1,465.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 1,600,000.00	\$ 267.18	\$ 1,599,732.82
201 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLONIA LAS AMERICAS	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLETARIA	URBANIZACION	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCION	CONTRATO	7,953	336.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 430,000.00	\$ 44.81	\$ 429,955.19
202 REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE IV CENTENARIO	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLETARIA	URBANIZACION	GUARNICIONES Y BANQUETAS	REHABILITACION	CONTRATO	7,953	405.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 520,000.00	\$ 928.98	\$ 519,071.02
203 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CAMINO PRINCIPAL DE LA COLONIA NUEVO AMANEGER	NUEVO AMANEGER	220010159	MUY BAJO	COMPLETARIA	URBANIZACION	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCION	CONTRATO	868	1,286.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 1,500,000.00	\$ 3,221.26	\$ 1,496,778.74
204 REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE DE CONSTITUCION DE 1917	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLETARIA	URBANIZACION	GUARNICIONES Y BANQUETAS	REHABILITACION	CONTRATO	7,953	780.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 1,000,000.00	\$ 1,948.45	\$ 998,051.55
205 URBANIZACION DE CAMINO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE ITHO	SAN JOSE ITHO	220010040	BAJO	DIRECTA	URBANIZACION	CAMINO	CONSTRUCCION	CONTRATO	1,888	2,800.00	07-abr-25	06-jul-25	\$ 3,370,000.00	\$ 51,432.87	\$ 3,421,432.87
<b>TOTALES</b>													<b>\$ 15,000,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 15,000,000.00</b>

**SEGUNDO:** Se instruye al Director de Finanzas para realizar las adecuaciones presupuestales necesarias.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, la Gaceta Municipal.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al Director de Finanzas, y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo presentado, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----  
**DOY FE.** -----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

